

9.4.11 Coalición PAN-PRD

9.4.11.1 Ayuntamientos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al Mtro. José Luis Vázquez Almonte como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la coalición cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde a la COA PAN-PRD, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
18	15	1	0	34	0

Primer Periodo

Ayuntamientos

Informe de Campaña

1. *De la revisión a los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.3" apartado "Informes", se observó que la Coalición PAN-PRD omitió presentar el Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días, de los candidatos al cargo de Ayuntamiento registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>MUNICIPIO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
72 EL SALTO	OSORNO CALVILLO DANIEL
5 AMATITAN	CALDERON GONZALEZ DAVID
46 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	CORONADO MORALES JOEL
61 MAZAMITLA	BERNAL LARA JORGE
66 OJUELOS DE JALISCO	JASSO ROMO JUAN CARLOS
68 PONCITLAN	RAMOS GARCIA LUIS ANTONIO
88 TECALITLAN	CARDENAS RODRIGUEZ JOSE SANDOR
98 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	VAZQUEZ CHAVEZ GERARDO QUIRINO
101 TOMATLAN	TELLO GARCIA JORGE LUIS

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11529/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el “SIF”

“Respecto a este punto, se puede ratificar que en lo que concierne al candidato donde encabeza la coalición Acción Nacional, se puede corroborar mediante el Sistema Integral de fiscalización dicha evidencia, también se anexa la Cedula de Conciliación entre IC Original y Final de los Municipios que tuvieron que ser modificados.”

Al análisis a su respuesta, se aprecia que sigue siendo omiso en la presentación de los Informes de Campaña requeridos del primer periodo de treinta días de los candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que presenta de una Cédula de Conciliación entre IC Original y Final, por el periodo del 5 de abril al 4 de mayo proceso electoral 2014-2015 de los siguientes candidatos:

- Carmen Lucía Pérez Camarena, Ayuntamiento 99, San Pedro Tlaquepaque.
- Daniel Osorno Calvillo, Ayuntamiento 72, El Salto.
- Francisco Javier Corona Velasco, Ayuntamiento 122, Zapotitlán de Vadillo.
- Claudia Murguía Torres, Ayuntamiento 23, Zapotlán el Grande.
- Francisco Javier Gutiérrez Raygoza, Ayuntamiento 105, Totatiche.
- Alejandro Ramos Flores, Ayuntamiento 65, Ocotlán.
- Francisco Rafael Torres Marmolejo, Ayuntamiento 55, Lagos de Moreno.

Razón por la cual, la observación quedó como No atendida.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Segundo Periodo

Ayuntamientos

Informe de Campaña

- ◆ De la revisión a los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.3” apartado “Informes”, se observó que la Coalición PAN-PRD omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días, en la plataforma de la Coalición PAN-PRD, de los candidatos al cargo de Ayuntamiento registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco., es importante aclarar que dichos “IC” observados se encuentran reportados en la plataforma de la coalición de la Revolución Democrática, siendo esto improcedente. A continuación se detallan los casos en comento:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
5 AMATITAN	CALDERON GONZALEZ DAVID
46 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	CORONADO MORALES JOEL
61 MAZAMITLA	BERNAL LARA JORGE
66 OJUELOS DE JALISCO	JASSO ROMO JUAN CARLOS
68 PONCITLAN	RAMOS GARCIA LUIS ANTONIO
88 TECALITLAN	CARDENAS RODRIGUEZ JOSE SANDOR
98 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	VAZQUEZ CHAVEZ GERARDO QUIRINO
101 TOMATLAN	TELLO GARCIA JORGE LUIS

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 5 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de junio del presente año.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF”

Respuesta PAN:

“Respecto a esta observación, se hace la aclaración que conforme al Adendum al convenio de coalición denominada “Jalisco merece más” de fecha 01 de abril del año 2015, establece que cada partido que encabece la planilla de Municipales será el responsable de presentar el informe de campaña ante la Unidad de Fiscalización del INE. En esa tesitura es que los Municipios aquí señalados son encabezados por el PRD, por lo que corresponde a dicho Partido Político presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo. Subsana así esta observación.”

Respuesta PRD:

Que tal como se le informó, en nuestro escrito fechado el día 19 de Junio del presente año, nuestros informes correspondientes a la Coalición PAN/PRD, fueron estos registrados en la plataforma de nuestro partido, y que solo por motivos de tiempo, ya que fue prácticamente imposible volver a registrar esos mismos informes en la plataforma, e incorporar estos mismos registros a la plataforma de la coalición, quedaron dichos informes por el momento registrados en nuestra plataforma.

Del análisis a su escrito de respuesta, y de la verificación al SIF en la plataforma de Partido de la Revolución Democrática, se observan los Informes de Campaña “IC” requerido por lo que esta autoridad resuelve que dicha observación se considera como atendida en su totalidad.

Primer Periodo

Soporte Documental

- ◆ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de candidatos a Ayuntamientos postulados por la Coalición PAN-PRD, se observaron pólizas por diversos conceptos; sin embargo, omitió adjuntar el soporte documental consistente en contrato de donación o comodato por las aportaciones, copias de cheques y/o transferencias, recibo interno, facturas, contratos, muestras, los caso en comento se detallan en el **Anexo 1.***

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11529/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el “SIF”

“Por lo que ve a los puntos anteriores cabe señalar que se subió al Sistema Integral de Fiscalización los comprobantes aquí señalados con la documentación soporte correspondiente de cada una de las observaciones.”

De la revisión a la documentación que soporta su respuesta a dicho Anexo 1; y la validación en el SIF, se observa que es subsanada de manera parcial toda vez que queda sin solventar algunas pólizas mismas que se detallan solo aquellas que sigue omitiendo adjuntar el soporte documental consistente en recibos internos por el traspaso de la cuenta concentradora, cedula de prorratio, muestras y cheque o transferencia por la provisión a proveedores., se detalla en **Anexo 1**, : sin embargo esta autoridad pudo verificar la correcta aplicación y origen de los recursos por lo que esta observación queda subsanada.

Soporte Documental

- ♦ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de candidatos a Ayuntamientos postulados por la Coalición PAN-PRD, se observaron pólizas que carecen de cheque y/o transferencia y contratos por la contraprestación recibida, lo anterior se detalla en **Anexo 2**.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11529/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el “SIF”

“En relación a la presente observación pongo a su consideración la información presentada en el propio anexo 2, donde acreditamos y comprobamos que dicha información ya fue adjuntada al Sistema Integral de Fiscalización.”

Una vez revisada la información en respuesta a esta observación y analizando tanto el anexo 2 presentado en respuesta al mismo, así como la verificación del soporte de la evidencia subida en el SIF, se determina esta observación atendida en su totalidad.

Segundo Periodo

Ayuntamientos

Soporte documental

- ◆ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de candidatos a Ayuntamientos postulados por la Coalición PAN-PRD, se observaron pólizas por diversos conceptos; sin embargo, omitió adjuntar el soporte documental consistente en contrato de donación o comodato por las aportaciones, copias de cheques y/o transferencias, recibo interno, facturas, contratos, muestras, detalles pormenorizados, hojas membretadas, cédula de prorratio, mismas que aparecen con el estatus de “Sin Evidencia”, los caso en comento se detallan en el **Anexo 1***

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF”

*“En relación a la presente observación, se da contestación dentro del mismo **anexo 1 PAN**, señalando que el soporte documental se encuentra registrado en el Sistema Integral de Fiscalización, haciendo la aclaración que adjunto al presente se remite información digitalizada en discos compactos, en virtud que la capacidad del Sistema Integral de Fiscalización es insuficiente, puesto que superan los 50 MB. de capacidad. Subsanaendo así esta observación.”*

Del análisis a su escrito de respuesta; a los dispositivos magnéticos cd proporcionados y a la verificación al SIF, se observa que se encuentra la evidencia parcial de algunas pólizas observadas, se descargó evidencias como soporte documental; cabe hacer mención que esta autoridad validó el origen y la aplicación de los recursos, por tal razón se considera como atendida.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Diputados Locales y Ayuntamientos, se*

*localizaron registros contables que carecen del soporte documental como muestras, contratos y autorizaciones de pintas de barda los casos en comento se detallan en el **Anexo 2**.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

*"En relación a la presente observación, se da contestación dentro del mismo **anexo 2 PAN**, señalando que el soporte documental se encuentra registrado en el Sistema Integral de Fiscalización, subsanando así esta observación."*

Del análisis a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF se observa que está pendiente de subir al SIF, contrato por la contraprestación recibida; pero cabe hacer mención que esta autoridad validó el origen y la aplicación de los recursos, por tal razón se considera como atendida.

b. Ingresos

La COA PAN-PRD presentó 49 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$5,010,549.18 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		5,000,577.20	99.80
En efectivo	4,929,787.43		
En especie	70,789.77		
2. Aportaciones del Candidato		1,972.00	0.04
En efectivo			
En especie	1,972.00		

3. Aportaciones en Especie		7,999.98	0.16
De Militantes	7,999.98		
De Simpatizantes			
6. Rendimientos Financieros			-
TOTAL		5,010,549.18	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo K** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11529/15, INE/UTF/DA-L/15751/15 e INE/UTF/DA-L/16306/15 se le solicitó a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición

La COA PAN-PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición un monto de \$5,000,577.20, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición	4,929,787.43	70,789.77	\$5,000,577.20

b.2 Aportaciones del candidato

La COA PAN-PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$1,972.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	0.00	1,972.00	\$1,972.00

b.3 Aportaciones en especie

La COA PAN-PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones en especie un monto de \$7,999.98, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	7,999.98
Aportaciones de simpatizantes	0.00
TOTAL	\$7,999.98

b.4 Rendimientos financieros

La COA PAN-PRD no reportó ingresos en este rubro.

c. Egresos

La COA PAN-PRD presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$4'868,113.48, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		4,802,466.78	98.64
Páginas de internet	16,240.00		
Cine			
Espectaculares	388,430.02		
Gastos de propaganda en medios escritos	188,693.72		
Otros	4,209,103.04		
2. Gastos de Operación de Campaña	65,646.70	65,646.70	1.36

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		-	-
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		-	-
TOTAL		4,868,113.48	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo K** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11529/15, INE/UTF/DA-L/15751/15 e INE/UTF/DA-L/16306/15, se le solicitó a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

La COA PAN-PRD reportó un importe de \$4'802,466.78 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$16,240.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la COA PAN-PRD en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

La Coalición, no reportó Egresos en este rubro.

c.1.3 Espectaculares

La coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$388,430.02. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la COA PAN-PRD en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.4. Gastos de Propaganda en medios escritos

La coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en medios escritos de \$188,693.72. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la COA PAN-PRD en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.5 Otros

La coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$4'209,103.04 De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la COA PAN-PRD en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

La coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$65,646.70. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la COA PAN-PRD en este concepto consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

La coalición no presento gastos en este rubro.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

La Coalición, no reportó Egresos en este rubro.

c.5 Observaciones de Egresos

9.4.11.2 Todos los cargos.

a. Centralizado

Primer Periodo

Cuenta Concentradora

- ♦ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de candidatos a Ayuntamientos postulados por la Coalición PAN-PRD, se observaron pólizas por concepto de financiamiento para campaña; sin embargo, se omitió presentar las copias de cheques y/o transferencias, tal y como se detalla a continuación:*

<i>ENTIDAD</i>	<i>PARTIDO</i>	<i>POLIZA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
----------------	----------------	---------------	----------------	-----------------

JALISCO	COALICION PAN-PRD	1	4,126,121.00	FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA CONCENTRADORA PARA CAMPAÑA CONCENTRADORA COALICION
JALISCO	COALICION PAN-PRD	2	4,126,119.00	FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA CONCENTRADORA COA A LAS CUENTAS DE LOS MPIO DE COALICION PAN-PRD

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11529/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF"

"En relación a la presente observación, se da contestación, señalando que se subió como soporte documental, la evidencia de la transferencia de la cuenta Concentradora a la cuenta Concentradora de Coalición, así como la transferencia de la Cuenta Concentradora de Coalición a los Municipios Coaligados."

Del análisis a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF en el apartado de cuenta concentradora se observa que se encuentra la evidencia de las transferencias de ambas pólizas observadas, se descargó dichas evidencias como soporte documental; por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

Segundo Período

Cuenta Concentradora

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en la "Cuenta Concentradora". Como a continuación se indica:*

REPORTE DE SALDOS DE LA CUENTA CONCENTRADORA		
Cuenta	No. de cuenta	Saldo
Egresos		

Egresos por transferencia de la cuenta concentradora efectivo	██████████	38,186.77
--	-------------------	------------------

Cabe señalar que la cuenta concentradora es creada para realizar distribución de las transferencias a las distintas campañas al cargo de, Diputados Locales, Ayuntamientos razón por la cual, la cuenta en comento al final del periodo de campaña deberá presentar un saldo en cero.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF”

“Respecto a esta observación, la coalición Acción Nacional, manifiesta que no es procedente, debido a que no se está realizando una consolidación de campaña. En virtud que según el acuerdo del manual general de guía contabilizadora no representa gastos de campaña, sino una cuenta de egresos por transferencias. Misma que advierte:

540.- Egresos por transferencias. Representa los recursos en efectivo o en especie designados o transferidos a una cuenta del sujeto obligado, instituto, candidato o precandidato, utilizados para el ejercicio de sus operaciones, mediante esta cuenta se busca tener mayor control sobre los mismos. Subsanao así esta observación”

De la revisión a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF en el apartado de cuenta concentradora; así como del análisis del saldo, concepto de la cuenta y lo que representa su resultado en el Sistema Integral de Fiscalización, se determina que dicho saldo es procedente toda vez que esta cuenta no se debe cancelar por su naturaleza y origen; por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

Primer Periodo

Bancos

- ♦ *Al cotejar la documentación presentada adjunta al Informe de Campaña, se observó que la Coalición PAN-PRD, no presentó el contrato de apertura de la*

cuenta bancaria y el estado de cuenta correspondiente al manejo de los recursos de las campañas a Ayuntamientos.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11529/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el "SIF"

"Se adjunta al Sistema Integral de Fiscalización tanto las aperturas de las cuentas bancarias como cada uno de los estados de cuenta correspondientes al 1er periodo."

De la revisión al SIF, realizada para corroborar la existencia de las aperturas de cuentas bancarias así como cada uno de los estados de cuenta correspondientes al 1er. Periodo, se observa que solo en las pólizas que se requiere estado de cuenta bancario como evidencia de la comisión son los únicos que se aportan, por tal motivo se observa la existencia de los mismos; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Bancos

- ♦ *Al cotejar la documentación presentada adjunta al Segundo Informe de Campaña, se observó que la Coalición PAN-PRD, no presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria y el estado de cuenta correspondiente al manejo de los recursos de las campañas a Ayuntamientos, la anterior una vez verificado en el Sistema Integral de Fiscalización en el apartado carga por lotes de cuentas bancarias del periodo 2 del rubro de operaciones.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"En relación a la presente observación, la coalición Acción Nacional manifiesta que los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al periodo objeto de revisión,

se encuentran registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, situación que puede ser corroborada por esta H. Unidad de Fiscalización. Subsanando así esta observación.”

De la revisión a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF se observa que en cada ayuntamiento en su apartado de operaciones, en solicitud de informes y en el recuadro de consultar, en la columna de anexos y en la siguiente pantalla en columna de acciones en descargar se abre el archivo donde están subidos los estados de cuenta bancarios y conciliaciones de cada candidato.

Se observa que se encuentra la evidencia solicitada en esta observación considerada como soporte documental; por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

a.1 Prorratio

OBSERVACIONES

b. Visitas de verificación

Visitas de Verificación

- ◆ De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de Campaña, presentados por los partidos políticos.

*Derivado del análisis a la información obtenida en las visitas de verificación al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por la Coalición PAN-PRD, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se omitió el registro del gasto correspondiente. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF”

*“En relación a esta observación, se da contestación dentro del mismo **anexo 4 PAN**, señalando que el gasto correspondiente a casa de campaña, se encuentra registrado en el Sistema Integral de Fiscalización, subsanando así esta observación.”*

Del análisis a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF de las pólizas y evidencias se observa correspondientes al anexo 4, y se descargó dichas evidencias como soporte documental; por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

b.1 Eventos

OBSERVACIONES

b.2 Agendas

Primer Periodo

Agendas

- ◆ *La Coalición (PAN- PRD), no reportó la agenda de actos públicos correspondientes a los candidatos postulados a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11529/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 22 de mayo presentado en el “SIF”

“Se anexa al presente, la evidencia de que en primera instancia los candidatos fueron requeridos por dicha Tesorería Estatal, sin embargo se vuelven a requerir en segunda instancia, se adjunta la evidencia.”

De su propia respuesta y del análisis a escrito de requerimiento a los candidatos para solicitar la información de sus agendas por parte de la Tesorería Estatal de su Coalición, razón por la cual, la observación quedó No atendida.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297, 298 y 299, del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto PRIMERO, artículo 18, del Acuerdo CF/005/2015¹.

Segundo Periodo

Agendas

- ♦ *La Coalición PAN- PRD, no reportó la agenda de actos públicos correspondientes a los candidatos postulados a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco., correspondientes al segundo periodo de campaña.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"En relación a la presente observación, la coalición remite las agendas de actos públicos realizados durante la campaña. Mediante documentos adjuntos al presente oficio. Subsanando así esta observación."

Se verificó la relación remitida a la UTF, donde se presenta un detalle de los eventos de actos públicos realizados durante la campaña; por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

OBSERVACIONES

b.3 Casas de Campaña

OBSERVACIONES

c. Monitoreos

Segundo Periodo

Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública

- ◆ *En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Jalisco; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

*Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por la Coalición PAN-PRD, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio a candidatos a Municipales, la cual no fue **registrada en la contabilidad**. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

*"Respecto a esta observación, se da contestación dentro del mismo **anexo 3 PAN**, señalando que todos y cada uno de los elementos monitoreados se encuentran reportados por la coalición en la contabilidad, de manera específica se da referencia en el **anexo 3 PAN**. Subsanando así esta observación."*

Del análisis a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF tanto en la plataforma de la Coalición PAN-PRD y de la de la coalición de la Revolución Democrática se observa que se encuentran registradas en su contabilidad de cada candidato; mismas que contienen dichas evidencias como soporte documental; por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Jalisco; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

Segundo Periodo

Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos

- ♦ Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, en el **Anexo 5** se detallan los casos en comento.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"En relación a esta observación, se da contestación dentro del mismo **anexo 5 PAN**, haciendo la aclaración que en algunos casos las publicaciones de diarios, revistas y medios impresos corresponden a ediciones semanales, mismos que se especifican de manera concreta en el anexo 4 PAN, subsanado así esta observación."

Se observa que en su escrito de respuesta detalla el gastos realizado en dicho apartado mismo que se corroboró al verificar en el SIF dicha información correspondiente a cada candidato en cuestión, revisando las evidencias y el soporte documental; por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

c.3 Páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de Radio y TV

Segundo Periodo

Gastos de Producción en Radio y Televisión

- ♦ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se **consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio de la coalición en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.*

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes

*de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. En el **Anexo 6** se detallan los casos en comento.*

*Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de video de los promocionales citados en el **Anexo 6** del presente oficio.*

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

*"Respecto a esta observación la coalición manifiesta que los gastos de producción y video antes mencionados se encuentran reportados y registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, de manera específica se da contestación en **anexo 6 PAN**. Subsana así esta observación."*

Del análisis a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF de la información detallada y validando la evidencia y el soporte documental se observó que corresponde su aplicación al gasto observado, por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

d. Gastos de la jornada electoral

Segundo Periodo

GASTOS DE LA JORNADA ELECTORAL

- ◆ *Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la*

Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que su coalición no registro gastos por este concepto.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"Respecto a esta observación la coalición manifiesta que la coalición PAN-PRD no realizó gastos por los conceptos de comida, transporte y apoyos económicos el día de la Jornada Electoral, en consecuencia, al no generarse dichos gastos, no existe la posibilidad de reportarse en el "Sistema Integral de Fiscalización. Subsana así esta observación."

De la revisión a su respuesta y análisis a la actividad realizada el día de la Jornada Electoral por parte del personal de la Unidad Técnica de Fiscalización; se determina que esta observación se considera como atendida.

e. Cuentas de Balance

Observaciones.

e.1 Bancos

Segundo Periodo

CONFIRMACIONES CON LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- ♦ *De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por Nueva Alianza, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión antes mencionada, que presentara copia simple de los estados de cuenta bancarios de candidatos a los cargos de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, mediante el oficio que se detalla a continuación:*

NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
INE/UTF/DA-L/15275/2015	214-4/500105/2015	17-06-15	19-06-15

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se observaron movimientos inusuales, depósitos o recursos excesivos; por tal razón, no se realizaron observaciones.

e.2 Gastos por comprobar

No reporta nada

Observaciones.

e.3 Gastos por amortizar

No reporta nada

Observaciones.

e.4 Activos fijos

No reporta nada

Observaciones.

e.4 Anticipos a proveedores

No reporta nada

Observaciones.

e.5 Proveedores

No reporta nada

Observaciones.

e.6 Cuentas por pagar

**Segundo Periodo
PASIVOS**

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$ 824,888 como se indica en **ANEXO 7**.*

Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su COALICIÓN ante terceros que en un futuro debe de liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados y sea aprobado su registro (en su caso) como coalición, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su coalición debe proceder a la liquidación de los mismos, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, debe considerar lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la materia, en cuanto a los entes impedidos para realizar aportaciones.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su coalición deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15
Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el “SIF”

*“En relación a esta observación, la coalición da contestación puntual dentro del mismo **anexo 7 PAN**. Subsana así esta observación.”*

Del análisis a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF en su apartado de reportes y abriendo en reportes de operación de candidatos se observa que el saldo de las cuentas de rubro de pasivos sigue sin modificación alguna., para ser subsanada se podría detallar la póliza que cancela el saldo observado como soporte documental; sin embargo se dará seguimiento en el informe anual por los saldos de pasivos pendientes de liquidar, por tal razón se considera como atendida.

f. Procedimientos de queja

No reporta nada

Observaciones.

g. Procedimientos de deslindes

No reporta nada

Observaciones.

REPRESENTANTES FINANCIEROS O RESPONSABLES DE FINANZAS

- ♦ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos reportados por su coalición, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15751/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"Respecto a esta observación la coalición, manifiesta que los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada uno de los candidatos, prestan sus servicios de manera gratuita, voluntaria y desinteresadamente, mismos que ostentan la calidad de militantes y simpatizantes. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, no estamos obligados a presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización comprobación y/o documentación alguna, respecto a este punto. Subsanaendo así esta observación."

Cabe hacer mención que de su exposición del fundamento legal se desprende que esta observación, toda vez que es considerada como una aportación en especie por el servicio prestado al sujeto obligado a título gratuito queda atendida conforme lo señala el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

DIFERENCIAS EN REGISTROS DE CANDIDATOS EN EL OPLE Y SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACION.

- ♦ *Al comparar los candidatos registrados por el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE) contra los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observaron candidatos registrados ante el OPLE y no registrados en el SIF. En **Anexo 1** se detallan los casos en comento.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16302/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"En relación a la presente observación, la coalición manifiesta que por un error involuntario duplico la captura del candidato a Presidente Municipal de Totatiche, por lo que se encuentra registrado con los números de identificación 105 y 106, correspondiéndole únicamente el registro número 105, mediante el cual se han realizado todas y cada una de las operaciones y registros contables. En consecuencia el registro número 106 se considera inexistente por su duplicidad. Subsanando así esta observación."

Del análisis a su escrito de respuesta, así como de la revisión al SIF para checar la modificación mencionada al ayuntamiento en cuestión en el anexo 1, considerándose solventada y por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

SOLICITUD LISTA DE CANDIDATOS

- ♦ *Se solicita atenta y respetuosamente presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16302/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"En relación a la presente observación, la coalición manifiesta que adjunto al presente documento hace entrega de la relación de los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral, subsanando así esta observación."

De la verificación al Acuerdo IEPC-ACG-072/2015, mediante el cual resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidato a municipales, que presentó la Coalición denominada "Jalisco Merece Más" conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, ante el IEPC, para el Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015; adjuntándonos un anexo 1 de la relación de los candidatos registrados, por tal razón se considera como atendida en su totalidad.

GASTOS GENÉRICOS

- ♦ De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16302/15

Escrito de Respuesta No. S/N

Vencimiento de fecha 21 de junio presentado en el "SIF"

"Respecto a esta observación, se hace la aclaración que la coalición registro en la contabilidad local a través del Sistema Integral de Fiscalización los gastos de campaña que benefician a sus campañas locales, a través de la factura número 80, de fecha 17 de abril del 2015, póliza 06 del periodo 1. Subsanando así esta observación"

Del análisis a su escrito de respuesta y de la verificación al SIF se encuentra la evidencia de la transferencia por un importe de \$ 38,188.77 en dicha póliza, sin embargo no adjunta evidencia de la factura 80 que comenta, no anexa muestra ni

contrato como soporte documental; solo cédula de prorrateo; misma póliza que proviene de la cuenta concentradora, de la cuenta número [REDACTED] de nombre: Egresos por transferencia de la cuenta concentradora efectivo, por tal razón se considera como atendida.

h. Confrontas

Primer Confronta

Mediante oficios núm. INE/UTF/DA-L/11687/15, de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el 17 de mayo de 2015, se le comunicó al Coalición PAN-PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los informes de campaña, se llevarían a cabo el 21 de mayo de 2015, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la L.C.P. Sara María Chávez Ortega, Auditora Senior; la Lic. Lucero de Asís Sandoval M., Auditora Senior y el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior; por parte de la Coalición PAN-PRD la Lic. Mariana Salazar Benítez, Responsable de Finanzas; C. Arturo Valdez Romero, Contador Diputados Locales y la C. Yuritzi A. Sánchez Rodríguez, Contador Ayuntamientos, y el C. Clemente Padilla Gómez, representante del PRD. . Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo Confronta

Mediante oficios núm. INE/UTF/DA-L/16199/15, de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el 16 de junio de 2015, se le comunicó a la Coalición PAN-PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los informes de campaña, se llevarían a cabo el 19 de junio de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; el LCP. Ramón Corral Hernández, Auditora Senior; y el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior; por parte de la Coalición PAN-PRD la Lic. Mariana Salazar Benítez, Responsable de Finanzas de la coalición Acción Nacional; Lic. Gardenia Rodríguez García,

Jurídico del PAN, y el C. Clemente Padilla Gómez, representante del PRD. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 de la Coalición PAN-PRD en el Estado de Jalisco.

I. Ayuntamientos

1. La Coalición PAN-PRD presentó en tiempo y forma 18 informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por La Coalición PAN-PRD en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$5'010,549.18., determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición		5,000,577.20	99.80
En efectivo	4,929,787.43		
En especie	70,789.77		
2. Aportaciones del Candidato		1,972.00	0.04
En efectivo			
En especie	1,972.00		
3. Aportaciones en Especie		7,999.98	0.16
De Militantes	7,999.98		
De Simpatizantes			
6. Rendimientos Financieros			
TOTAL		5,010,549.18	100

3. Del total de los egresos reportados por La Coalición PAN-PRD en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$4'868,113.48, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		4,802,466.78	98.64
Páginas de internet	16,240.00		
Cine			
Espectaculares	388,430.02		
Gastos de propaganda en medios escritos	188,693.72		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Otros	4,209,103.04		
2. Gastos de Operación de Campaña	65,646.70	65,646.70	1.36
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.			
TOTAL		4,868,113.48	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$5'010,549.18 y egresos por un monto de \$4'868,113.48 el saldo final de la Coalición PAN-PRD asciende a \$142,435.70.
5. Se da Vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como al Organismo público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.
6. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.